



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220170014900**

Fecha: **Veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**  
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-078**  
Tipo de Auto: **Admite de solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

**Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en favor de (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), en su condición de poseedor con relación al:

1. Predio rural denominado Filón 1, ubicado en la vereda El Vainillo del Municipio de Medina, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 160-17316 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, cédula catastral 25-438-00-03-0002-0007-y, área georreferenciada 4 Has + 5815 m<sup>2</sup> relación jurídica del solicitante con el predio: poseedor;
2. Predio rural denominado Filón 2, ubicado en la vereda El Vainillo del Municipio de Medina, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 160-50606 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, cédula catastral 25-438-00-03-0002-0007-y, área georreferenciada 9.347 m<sup>2</sup> relación jurídica del solicitante con el predio: ocupante; y
3. Predio rural denominado Filón 3, ubicado en la vereda El Vainillo del Municipio de Medina, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 160-50607 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, cédula catastral 25-438-00-03-0002-0009-y, área georreferenciada 1 Has + 7.291 m<sup>2</sup> relación jurídica del solicitante con el predio: ocupante.

**SEGUNDO: Acceder** a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público sus nombres ni el de los integrantes de sus núcleos familiares.

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca, efectúe la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrículas inmobiliarias con N° **160-17316, 160-50606 y 160-50607** ; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en los folios de matrículas inmobiliarias No. **160-17316, 160-50606 y 160-50607**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220170014900**

la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Ofíciase** por Secretaría, allegando copia de la constancia de ejecutoria del presente auto.

2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio, de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° **160-17316, 160-50606 y 160-50607**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciase** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° **160-17316, 160-50606 y 160-50607** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “*informes para la acumulación procesal*” dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado Llano Siete Días. Deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación, para incorporarla al expediente. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciase** por Secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

**CUARTO: Notifíquese** la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Medina, Cundinamarca.

**QUINTO:** En atención al oficio PJ07-08 de 12 de enero de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud al correo: ajojoa@procuraduria.gov.co.

**SEXTO: Solicitar** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220170014900**

providencia, remita copia del trámite administrativo adelantado respecto a la presente solicitud de tierras.

**SEPTIMO: ORDENAR** al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX) identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), y su núcleo familiar han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

**OCTAVO: Vincular** al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX), que según la anotación N° 2 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 160-17316<sup>1</sup>, quienes son los actuales titular de uno de los predios solicitados en restitución y podrían verse afectado con el resultado del presente proceso.

Como quiera que no se tiene información acerca de la dirección de notificación de (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), (XXX), con el fin de garantizar el derecho a la defensa del mismo, para lo cual deberá darse estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos: El Tiempo, El Espectador, para surtido el mismo si es el caso proceder a designarles representante judicial. **Ofíciense** por Secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

Adicionalmente, con la finalidad de lograr una posible notificación personal de dichas personas se **ordenará** a la DIAN, al RUNT, CIFIN, DATACREDITO, y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia proceda a remitir aquella información que reposen en sus bases de datos a través de las cuales se pueda lograr comunicación directa con (XXX), para lo cual se solicitará previamente al Juzgado Civil del Circuito de Gachetá allegue las direcciones que registra en sus archivos, pues según la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria 160-17316 allí se tramitó la sucesión de (XXX).

**NOVENO: Ordenar** a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre los predios rurales denominados Folión 1, Folión 2 y Folión 3, ubicado en la Vereda El Vainillo del Municipio de Medina - Cundinamarca, asimismo, comunique sobre su cuota máxima de inundación. De otra parte, informe si el predio se encuentra ubicado en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo.

**DECIMO: Reconocer** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Abogado (XXX), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos mediante el acto administrativo que autoriza la representación judicial.

**UNDECIMO:** En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se

<sup>1</sup> Fl.228.



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220170014900**

practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS**

Jueza

JARA